

CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAS AL INSTITUTO TECNICO MARGARITA DIOMIRA CRISPI (CONSTRUCCION DE UN MURO PERIMETRAL), BARRIO PROGRESO, DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros, OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con domicilio en Dulce Nombre de Copán, con identidad No. 0201-1987-01123, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Dulce Nombre de Copán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación Municipal del termino y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JUAN ALBERTO LOPEZ DUBON, mayor de edad, casado, maestro de obra y vecino de la Cabecera Municipal de Dulce Nombre de Copán, identidad No. 0408-1978-00058y Solvencia Municipal No. 109430,, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de JUAN ALBERTO LOPEZ DUBON para la Construcción de un muro de bloque de 5 pulgadas el cual costa de 63 metros de largo por 2 metros de alto con 2 soleras de 20 cm de alto por 20 cm de ancho con columnas a cada 2 metros de distancia los cuales serán tallados con media pulgada de resalte

SEGUNDO: DE LOS FONDOS PARA REALIZACION DEL PROYECTO: Dicho proyecto será financiado con fondos de transferencia del gobierno central.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CONTRATADO

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante y atender sugerencias del ingeniero a cargo de supervisión de la obra, así como de la unidad Técnica Municipal.
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurarse que el personal que subcontrate en su caso, cumpla con las especificaciones negociadas, de lo contrario podrá ser requerido para indicarle la separación del personal que no desempeñe en forma óptima su trabajo.

CUARTO: El monto a pagar por este contrato es por la cantidad total de VEITICINCO MIL SEISCIENTOS LERMPIRAS EXACTOS (LPS 25,600.00).

QUINTO: DE LOS PORCENTAJES POR ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: En cuanto al porcentaje de anticipo y garantía de cumplimiento de la obra no se estipula ningún porcentaje por pleno acuerdo de las partes y en atención también a la obra y monto de la misma, con relación a la garantía de calidad de la obra por acuerdo entre ambas partes se acordó no establecer el porcentaje del 5% haciendo la salvedad que cualquier defecto en la ejecución de la obra deberá en un tiempo de 4 meses deberá ser corregido a costa del contratado a requerimiento de la parte contratante.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO: dicho pago se realizara por un solo de un desembolso de: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 25,600.00).- NO se retendrá el 12.5% de pago a la DEI por tener el contratado pagos a cuenta en dicho ente, corriendo constancia adjunta al presente contrato, - SEPTIMA: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma del contrato

OCTAVO: Garantías "el contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 15% del valor total de la obra, como indemnización.

NOVENA: responsabilidad del contratante. Además de las estipuladas en la cláusula SEXTA de este documento, el contratante se encargara de la compra de materiales necesarios de primera calidad para la elaboración del proyecto objeto de este contrato y además al acarreo de los materiales para la ejecución de la obra.

DECIMA: responsabilidad laboral y civil. 1) JUAN ALBERTO LOPEZ DUBON será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) JUAN ALBERTO LOPEZ DUBON libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

DÉCIMA PRIMERA: resolución del contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del CONTRATADO en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito, e) el incumplimiento total o parcial por parte del contratado sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato. No será considerado como incumplimiento, si se le atribuye acaso fortuito o fuerza mayor que se prolongue la ejecución de la obra por el tiempo que la causa que lo origino persista (lluvias, inundaciones, desastre por terremotos, desastre naturales entre otros). En caso de dar por

rescindido el contrato por alguna causa fortuita o de fuerza mayor se deberá notificar a la parte que corresponda con diez días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA: supervisión.** La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico municipal en apoyo del ingeniero que al efecto designe el Consejo Intermunicipal Higuito en su estructura de Unidad de Inversión Social, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra, en base a las cláusulas del presente contrato.

**DECIMA TERCERA:** controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir ante los tribunales de justicia correspondientes.

**DECIMA CUARTA:** El contratado se compromete a pagar a la municipalidad cinco lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, dicha cantidad asciende A DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (LPS 266.00)

**DECIMA QUINTA**: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en Dulce Nombre de Copán, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Car El que Contreras Benitoz.

Contratante

No.0201-1987-01123

Juan Alberto Lopez Dubon

Contratista

No.0408-1978-00058